



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

15 DE AGOSTO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3736

ACUERDO

JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 20 de marzo del año en curso el Lic. Adán Augusto López Hernández, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Decreto No. 3018, mediante el cual estableció las medidas para la protección de las personas en el territorio tabasqueño con motivo de la pandemia que se vive a nivel mundial, por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarando, en el artículo Séptimo, la emergencia sanitaria en el estado.

SEGUNDO.- De igual manera con fecha 20 de marzo del presente año, se emitió el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de la Función Pública, determinó suspender los plazos y términos procesales, con motivo de la crisis de salud que se vive en el Estado, esto para estar en concordancia con las suspensiones decretadas por las autoridades jurisdiccionales, tanto federales como estatales.

TERCERO.- Con fecha 1 de abril del año que transcurre, el Lic. Adán Augusto López Hernández, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo, para regular las condiciones que deben imperar durante esta contingencia sanitaria, señalando en el considerando Noveno: *"Con fecha 30 de marzo de 2020, durante la conferencia de prensa "Actualización del COVID-19 en México", la autoridad sanitaria estableció las medidas de seguridad sanitaria, siendo la primera "la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional"*.

En concordancia con lo anterior, en el artículo Primero transitorio se estableció: *"El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente hasta que la autoridad sanitaria determine la inexistencia de las circunstancias extraordinarias que motivaron su expedición"*.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CUARTO.- Con fecha 15 de junio del año que transcurre, el Lic. Adán Augusto López Hernández, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Plan para la transición gradual hacia una nueva normalidad y la reactivación económica del estado de Tabasco, mediante el cual se ordena a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad y a la Secretaría de Salud, se emitan los criterios generales y protocolos adicionales que deberán implementar los sectores económicos.

QUINTO. - Con fecha 14 de agosto del año que transcurre, el Lic. Adán Augusto López Hernández, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Decreto mediante el cual se abroga el Decreto que instruye las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco, mismo que en el Tercero transitorio dice: *“Los plazos y términos administrativos a que se refiere el artículo 7 del Decreto que se abroga, se reanudarán una vez que el titular de la dependencia o entidad que corresponda haya emitido el instrumento administrativo mediante el cual se determinen los mecanismos para tales efectos, atendiendo las medidas de higiene y seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, para lo cual se deberá privilegiar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.*

Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos para la Nueva Normalidad de las Actividades en la Administración Pública del Estado de Tabasco, expedidos por el titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, mediante la circular SAIG/013/2020, con fecha 29 de mayo de 2020; de observancia obligatoria para las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, cuya vigilancia de su cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública”.

SEXTO.- En virtud del Decreto emitido con fecha 14 de agosto del presente año y los Lineamientos para la Nueva Normalidad de las Actividades en la Administración Pública del Estado de Tabasco, expedidos por el titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en consecuencia se reanudan los plazos y términos administrativos con fundamento en el artículo 14 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, he tenido a bien emitir el siguiente:

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ACUERDO POR EL CUAL SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN EL ESTADO POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

ÚNICO.- A partir del 15 de agosto del año 2020, se reanudan los plazos y términos administrativos en esta Secretaría, para los efectos legales a que haya lugar.

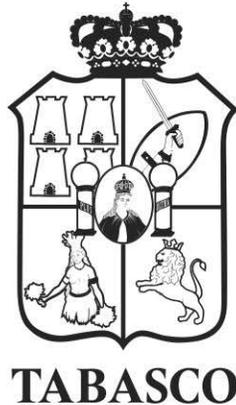
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Dado en el despacho de la Secretaría de la Función Pública, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinte.



M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: p+p2LzsOFbmjXOEoHPmK2T/W4O+VJ5y3H7IvodO4CnkEsyEWL2fu6ASY2BrZUCecDs+0BZA BvBTYM1qDKjzU9ovFjC2ioaPxZIXN5gnPK1QhKy9IsVIHfFZKNKZzDaZMdJGYqCAOG6zqSrWA761U5vNAmlDyIZ vFNwKvmDtNHX2yP+MXCb3b3p3dmyoe1l4hmdnfOu4wXSUcLQx5atZ+jCZPygWV1hHgGvDtoFQairRTI2ThZ2ojwl BjllpjeDqiLa5jykSY3lj/agWfUTJfGcJdn1Dm6iEN+BsjC5hZUmI+4mWU4kxS7NdD0gOxHf/nwyOeNWOVW4erYATj zjvYfw==